1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO					
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	0024-DRSU-2026				
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DE LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.				
CONTRATISTA / ASOCIADO:	CONVIL SOLUCIONES S.A.S – 901.151.222				
2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**		0	**DÍAS:**	75
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	165126	**FECHA** (DD/MM/AA)	08/07/26	**VALOR $**	$65.000.000
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	648526	**FECHA** (DD/MM/AA)	31/08/26	**VALOR $**	$65.000.000
APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique)	**SI**	**NO**		**FECHA DE APROBACIÓN** (DD/MM/AA)	
En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	X			01/09/2026	
FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	01/09/2026		**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	13/11/2026	
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.					
3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA					
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	EDGAR ANDRES OBANDO BRAVO				
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	1.075.218.065				
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE				

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN				
Marque con una (X),	**Prórroga**		**Suspensión**	
	Adición		**Reinicio/Reactivación**	

según corresponda a la solicitud:	**Cesión**		**Reducción**	X
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Dentro de sus funciones, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su Misión Constitucional y Legal.

Que durante la ejecución del Contrato **No. 0024-DRSU-2026,** cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de elementos de protección personal para los servidores de la Regional Sur del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses", suscrito con CONVIL SOLUCIONES S.A.S. - NIT 901.151.222, se verificó el valor definitivo de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la entidad, evidenciándose que el valor total ejecutado y soportado mediante la Factura Electrónica de Venta No. FE 1352 asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($64.997.800), valor inferior al valor inicialmente contratado de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000). Como resultado de lo anterior, se presenta un saldo no ejecutado por valor de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.200).

Esta supervisión deja constancia que el mencionado saldo corresponde exclusivamente a una diferencia entre el valor contratado y el valor efectivamente facturado por el contratista, y que dicho valor remanente no permite la adquisición de unidades adicionales de ninguno de los elementos de protección personal objeto del contrato, toda vez que es significativamente inferior a los valores unitarios de los bienes adquiridos. En consecuencia, no resulta viable técnica, financiera ni contractualmente efectuar compras adicionales con dicho saldo, ni modificar las cantidades inicialmente contratadas por un valor tan reducido.

Así mismo, la presente solicitud de modificación no genera erogación adicional alguna a cargo de la entidad contratante ni implica reconocimiento de costos adicionales, compensaciones, reajustes, indexaciones o restablecimientos económicos en favor del contratista.

En consecuencia, el Instituto permanecerá indemne frente a cualquier reclamación futura derivada de la presente modificación contractual, entendiéndose que la reducción del valor tiene como única finalidad ajustar el contrato al valor realmente ejecutado, facturado y recibido a satisfacción por la entidad.

Así las cosas, téngase en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y garantizar la consecución de los fines del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, disposiciones que facultan a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral, con el fin de:

"…evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación".

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó, entre otros pronunciamientos, mediante concepto del 13 de agosto de 2009:

"…La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado…"

Por lo anteriormente expuesto y al encontrarse debidamente justificada la modificación contenida en la presente acta, se hace necesario ajustar el valor del Contrato No. 0024-DRSU-2026, con el fin de reflejar el valor efectivamente ejecutado y facturado dentro del mismo. En consecuencia, la supervisión recomienda al Ordenador del Gasto realizar la reducción del valor contractual en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.200), pasando de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000) a SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($64.997.800), valor que corresponde al monto efectivamente ejecutado, facturado mediante la FEV No. FE 1352 y recibido a satisfacción por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La presente modificación no afecta el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las cantidades efectivamente suministradas ni las demás obligaciones pactadas entre las partes, constituyéndose únicamente en un ajuste financiero y presupuestal tendiente a reflejar el valor real ejecutado del contrato.

Así mismo, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes a las garantías constituidas para el Contrato No. 0024-DRSU-2026, en caso de que ello resulte procedente.

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO		
Obligaciones contractuales	**Generales**	El contrato se encuentra en ejecución sin novedades de incumplimiento respecto a las obligaciones generales.
	Específicas	El contrato se encuentra en ejecución sin novedades de incumplimiento respecto a las obligaciones específicas.
Plazo	Hasta el 13 de noviembre del 2026	
Valor versus forma de pagos del contrato/convenio	El Instituto realizará pago contra el servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el valor unitario incluido IVA, se pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales	

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nro.	**Fecha de la Modificación** (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								**Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe**	**Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe**
		Prórroga	**Adición**	**Suspensión**	**Reinicio**	**Cesión**	**Reducciones**	**Terminación Anticipada y**	**Otros (modificación de**		
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A.

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 65.000.000,00
VALOR ADICIONES	$ 0,00
VALOR REDUCCIONES	$ 0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 65.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ 64.997.800,00
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$ 64.997.800,00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 2.200
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor Supervisor X justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE EL INFORME

NOMBRE Y APELLIDOS	EDGAR ANDRES OBANDO BRAVO
CARGO	Profesional Universitario Forense



FIRMA DEL SUPERVISOR

Nota. El supervisor designado, con petición expresa a la ordenación del gasto, podrá solicitar apoyos a la supervisión; en estos casos el presente informe se suscribirá por la supervisión y sus apoyos.

Proyectó:	**Edgar Andrés Obando Bravo**	Profesional Universitario Forense
Revisó:	**Edgar Andrés Obando Bravo**	Profesional Universitario Forense
Aprobó:	**Edgar Andrés Obando Bravo**	Profesional Universitario Forense

Nota. Recuerde que este formato deberá cargarse en el numeral 7 "Ejecución del contrato" - Plan de Pagos, previo a la aprobación de la factura o su equivalente y una vez revisado dichos valores.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Se anexan los siguientes documentos:

1. Certificado REDAM
2. Certificado Parafiscales
3. Consulta de Antecedentes judicial, disciplinario, fiscal y medidas correctivas
4. Existencia y Representación Legal
5. Rut